



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 16 de junio de 2009

Número 71

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-709, mediante el cual se designa como Decimoquinto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, al Ciudadano Apolinar Montero Hernández, a efecto de que cubra la falta indefinida correspondiente..... 2

DECRETO No. LX-710, mediante el cual se expide la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del sistema de protección social en salud, celebrado por los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas de Veracruz y Tamaulipas..... 3

CONVENIO Específico de Colaboración y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del sistema de protección social en salud, celebrado por los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas de Zacatecas y Tamaulipas..... 9

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Fidel Fuentes García. (1ª. Publicación)..... 15

EDICTO al C. Modesto Canales de León. (1ª. Publicación)..... 15

COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN TAMAULIPAS

CONVOCATORIA No. 003, por la que se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Unidad Foránea de Educación a Distancia (sin mob. y equipo) + 2 Aulas + Administración y 1 Aula + Aula Video Conferencias + W.C. Adosado + Subestación 150 KVA; Instituto Tecnológico, Unidad de Educación a Distancia, Cabecera Municipal, San Fernando, Tam..... 16

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública 2009-08, por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en obras que se realizarán en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-709

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO DECIMOQUINTO REGIDOR SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, AL CIUDADANO APOLINAR MONTERO HERNANDEZ, A EFECTO DE QUE CUBRA LA FALTA INDEFINIDA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado designa al Ciudadano Apolinar Montero Hernández, al cargo de Decimoquinto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a efecto de que cubra la falta indefinida correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. El Ciudadano Apolinar Montero Hernández, designado como Decimoquinto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. El Ciudadano Apolinar Montero Hernández, designado Decimoquinto Regidor sustituto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, deberá rendir protesta al cargo, en los términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de Junio del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION Y COORDINACION EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y COMPENSACION ECONOMICA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADO POR EL DR. LEONEL BUSTOS SOLIS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD; Y POR LA OTRA LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GUILLERMO MANZUR ARZOLA, SECRETARIO DE SALUD DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ESPRONCEDA GALVAN, EN SU CARACTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL "REPSS" Y LOS "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", RESPECTIVAMENTE, COMO PARTES INDEPENDIENTES UNA DE LA OTRA OBLIGANDOSE RECIPROCAMENTE POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO Y CONCURRIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR EL MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN ADELANTE "LA COMISION", Y EL DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE, SECRETARIO DE SALUD DE VERACRUZ Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, el derecho de las personas a la Protección de la Salud; la Ley General de Salud, reglamentaria de la disposición constitucional mencionada, en lo sucesivo "**LA LEY**", señala, en su artículo 77 bis 1 y 77 bis 2, que la Protección Social en Salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación. Asimismo, define al Sistema de Protección Social en Salud, al que en lo sucesivo se le designa por sus siglas "**SPSS**", como las acciones que en materia de protección social provean los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, estableciendo el derecho de los mexicanos a ser incorporados a estos, en función de su domicilio, quedando dichos regímenes a cargo del "**SERVICIO ESTATAL DE SALUD**" y el "**REPSS**", con la coordinación de la Federación y la participación subsidiaria de ésta por conducto de la Secretaría de Salud y "**LA COMISION**".
- II. La fracción XVI del inciso A del artículo 77 bis 5 de "**LA LEY**", establece que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud definir las bases para la compensación económica de las entidades federativas por concepto de prestaciones de servicios de salud, a través de la propuesta que realice "**LA COMISION**".
- III. Los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, disponen que la prestación de servicios de salud a la persona, garantizados por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (**REPSS**), se realizará "en forma directa a través de los establecimientos de atención médica de los Servicios Estatales de Salud o de forma indirecta, a través de los establecimientos para la atención médica de otras Entidades Federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud". Asimismo, dispone que la prestación indirecta de servicios, se realizará por medio de los sistemas de referencia y contra referencia.
- IV. Para tal efecto las partes suscribieron con fecha seis de diciembre del 2007 el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas, por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (en lo sucesivo "**EL CONVENIO MARCO**"), cuyo objeto es garantizar la prestación de los servicios médicos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (**SPSS**), promoviendo la colaboración y coordinación de las acciones entre los "**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**" y el "**REPSS**" firmantes, para proporcionar las prestaciones, intervenciones y los servicios médicos considerados dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud que se encuentre vigente

(CAUSES) , así como garantizar a los afiliados del “**SPSS**” la prestación de los servicios médicos en cualquier lugar dentro del territorio nacional y la compensación económica entre los “**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” y el “**REPSS**” por la prestación de los servicios de salud a beneficiarios de otras Entidades Federativas conforme a las bases que establezca “**LA COMISION**”.

Manifestando lo anterior, las partes exponen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declaran los “**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” y el “**REPSS**”, por conducto de sus titulares:

I.1 Que el Dr. Leonel Bustos Solís, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo que establece el Decreto del titular del Ejecutivo Estatal, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 6 de febrero de 2008, de Número Extraordinario 41, encontrándose legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, acreditando debidamente su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Lic. Fidel Herrera Beltrán, mismo que se adjunta al presente convenio para formar parte de su contexto como Anexo.

I.2 Que el Dr. Juan Guillermo Manzur Arzola, Secretario de Salud del Estado de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 10, 23, 24, 25, 32, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, acreditando debidamente su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Ing. Eugenio Hernández Flores, mismo que se adjunta al presente convenio para formar parte de su contexto como Anexo.

I.3 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: el coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar integralmente los programas de salud en la Entidad, tanto en materia de salud pública como la atención médica, promover la interrelación sistemática de acciones que en materia llevan a cabo la Federación y el Estado. En este sentido, asumen plenamente la responsabilidad de procurar, para las familias e individuos incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, las prestaciones y servicios médicos necesarios que se requieran para el cuidado de su salud, así como ofrecerles las condiciones de igualdad en el acceso, trato y calidad de los servicios instrumentando las medidas necesarias para que se erradique cualquier tipo de discriminación y se respete la personalidad y dignidad humana.

I.4 Que el Dr. Leonel Bustos Solís, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Veracruz, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, los artículos 8, fracción IV, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, 1, 2, 3, 10 y 11 fracciones IX y XVII del Decreto de Creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Veracruz, y demás disposiciones aplicables, cuenta con la legitimación y competencia para suscribir el presente Convenio.

I.5 Que el **Dr. Juan Guillermo Manzur Arzola**, Secretario de Salud del Estado de Tamaulipas, con base en lo dispuesto por los artículos 77 y 91 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas anteriormente invocados, y demás disposiciones aplicables a su jurisdicción correspondiente, cuenta con la legitimación y competencia para el presente Convenio.

I.6 Que son componentes en el ámbito de su jurisdicción territorial para regular, instrumentar, coordinar, supervisar, difundir y evaluar los programas de salud y las acciones del sistema estatal de salud en materia de prestación de servicios médicos.

I.7 Que para los efectos derivados de este Convenio, señalan como sus domicilios correspondientes:

Domicilio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Veracruz: en la Avenida 20 de Noviembre No. 580 Colonia Alvaro Obregón, C.P. 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Domicilio de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas: en la calle Francisco I. Madero, No. 414, C.P. 87000, Centro, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

I.8 Que para lograr los objetivos de **“EL CONVENIO MARCO”**, es imprescindible que las políticas y acciones en el ámbito de la salud se articulen sobre la base de una adecuada coordinación y la generosa colaboración entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y entre éstas y las Entidades Federativas, de tal forma que se de paso a un auténtico sistema universal de protección social y se sienten las bases para que las condiciones sanitarias sean el principal apoyo para el desarrollo humano sostenido al que aspiramos.

I.9 Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 5 de la Ley, fracciones XII y XVI de su apartado A y VII del apartado B, y en cumplimiento al compromiso de facilitar el intercambio de servicios con los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** de otras entidades adheridas al **“SPSS”**, que establecen los acuerdos de coordinación para la ejecución de dicho sistema, suscritos entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, así como de acuerdo con **“EL CONVENIO MARCO”**, es su interés celebrar un Convenio Especifico de Colaboración y Coordinación en materia de Prestaciones de Servicios Médicos y Compensación Económica que establezca las bases para que los beneficiarios del **“SPSS”** domiciliados en cualquiera de las Entidades Federativas que participan como signantes del presente, puedan recibir servicios médicos en cualquiera de las Entidades Federativas signantes.

II.10 Este instrumento es un Convenio por el cual se perfeccionan las obligaciones de las Entidades Federativas signantes, evitando la segmentación geográfica que compromete la oportunidad de los servicios de salud, limita los beneficios de la Protección social en salud y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura médica.

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto lo siguiente:

1. Garantizar a los afiliados del **“SPSS”** la efectiva prestación de los servicios médicos en cualquier lugar dentro del territorio de las entidades federativas signantes del presente Convenio. Para tal efecto los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** y el **“REPSS”** deberán expedir a los beneficiarios, la constancia de afiliación que los acredita como tales, con base en los lineamientos establecidos o que establezca **“LA COMISION”**.

2. La colaboración y coordinación de las acciones entre el **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** y el **“REPSS”** firmantes, para proporcionar las prestaciones, intervenciones y los servicios médicos considerados dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud (en lo sucesivo **“CAUSES”**) vigente, las cuales procederán en los casos siguientes:

I. En que los servicios no sean proporcionados en la Entidad donde reside el beneficiario (en lo sucesivo y de manera indistinta afiliado o beneficiario), siempre que éste sea referido por personal de salud del Estado donde resida de manera permanente a otra entidad federativa signante del presente convenio, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentran dentro de las redes de servicios del **“SPSS”**, dictados por **“LA COMISION”**.

II. En los casos que por razón de la distancia o tiempo de traslado no se garantice el oportuno tratamiento, el beneficiario podrá acudir a otra entidad federativa signante siempre y cuando esté debidamente documentada y justificada la situación.

III. En caso que el beneficiario se encuentre en tránsito en una entidad federativa distinta a la de afiliación de origen, tendrá derecho a los servicios de atención incluyéndose en estos supuestos, las personas que se encuentren fuera temporalmente de su residencia habitual, por vacaciones, tránsito interestatal e inclusive por trabajos temporales (agrícola, maquila, producción de servicios, etc.), y.

IV. Urgencia Médica.,

3. La compensación económica entre los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** y el **“REPSS”** signantes del presente convenio por la prestación de los servicios de salud a beneficiarios conforme a las bases que ha establecido o que establezca **“LA COMISION”**.

SEGUNDA VIGENCIA. El presente Convenio tendrá la misma vigencia que tiene “**EL CONVENIO MARCO**”, sin embargo, podrá ser revisado y adecuado por las partes que lo suscriben cada vez que se modifique dicho convenio, el Plan Nacional de Desarrollo, o bien, cuando lo determine el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud Federal.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS “SERVICIOS ESTATALES DE SALUD” Y EL “REPSS”.

El “**SERVICIO ESTATAL DE SALUD**” y el “**REPSS**” se obligan a:

1. **Servicios integrales de salud.** Proporcionar a los beneficiarios del “**SPSS**”, domiciliados en las Entidades Federativas que suscriben este instrumento, los servicios integrales de salud y los medicamentos asociados que correspondan a las intervenciones que se encuentren dentro del “**CAUSES**”. El **REPSS** se obliga en estos términos, a través de los Servicios de Salud de la Entidad, mediante el **Convenio para la Prestación de Servicios de Salud signado con Servicios de Salud de Veracruz (SESVR)**.
2. **Afiliación cruzada.** Se proporcionará al **REPSS** de origen (REPSS de la Entidad Federativa objeto de la atención de sus beneficiarios) la información de los pacientes atendidos por parto o cesárea para que se realice la afiliación y se garantice la atención de los recién nacidos a favor del **SMNG**.
3. **Gratuidad.** Eximir a los beneficiarios del “**SPSS**” del pago de cualquier cuota de recuperación, ya sea en dinero o en especie, por la utilización de sus servicios.
4. **Modalidades de atención de los servicios Integrales de Salud.** Proporcionar los servicios médicos en forma integral en las modalidades de atención siguientes:
 - I. La consulta externa;
 - II. La consulta externa especializada;
 - III. Los servicios quirúrgicos y de hospitalización, y.
 - IV. Los servicios por urgencias médicas.
5. **Referencia y Contrarreferencia.** Apegarse a los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentran dentro de las redes de servicios del “**SPSS**”, dictados por “**LA COMISION**”. Los “**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” y el “**REPSS**” deberán reproducir y distribuir entre unidades médicas, el directorio nacional de unidades médicas prestadoras de servicios que “**LA COMISION**” les proporcione para efectos del sistema de referencia y contrarreferencia.
6. **Procedimientos habituales de atención.** Proporcionar al personal de la entidad de origen del beneficiario y a “**LA COMISION**” la información en cuanto a los procedimientos habituales de atención que realicen en sus unidades médicas, a efecto de verificar la conformidad de los tratamientos aplicados en los protocolos y guías clínicas debidamente aprobadas por “**LA COMISION**”.
7. **Mecánica de atención y procedimiento para el pago.** Se llevará a cabo de conformidad con lo que a continuación se indica:
 - I. La Entidad Federativa prestadora de servicios deberá remitir la información (listado de casos trimestral) y documentación correspondiente por caso atendido de la Entidad Federativa de origen a “**LA COMISION**” (póliza de afiliación vigente, referencia del beneficiario o en su caso carta responsiva de la Entidad Federativa de origen, nota de egreso hospitalario, copia de credencial de elector u oficial del beneficiario, así como la contrarreferencia).
 - II. Las Entidades Federativas acuerdan transferir recursos en los casos que las unidades médicas se encuentren acreditadas o en proceso del mismo, con el compromiso de que los recursos que se generen vayan direccionados a la acreditación de la propia unidad.
 - III. La Entidad Federativa que presta los servicios médicos incorporará en el Sistema de Información y Tabulador correspondiente a los costos variables en el **CAUSES** costeados en vigor, que se precisa más adelante la información respectiva a la atención del beneficiario, dentro de un plazo que no excederá de 15 días contados a partir de la atención del beneficiario.

IV. **“LA COMISION”** a más tardar el día quince de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, emitirá un estado de cuenta de los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**, por medio de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y del **“REPSS”**, participantes, que contenga el detalle de los servicios otorgados o recibidos durante los meses anteriores a la fecha de su expedición, así como el saldo a pagar y a cobrar a cada uno de los Regímenes Estatales. Dicho estado de cuenta se entregará en medio electrónico y de conformidad con el numeral 5 de la Cláusula Cuarta siguiente.

V. Recibido por la Entidad prestadora de servicios el listado de casos con la documentación respectiva, ésta emitirá, dentro de los 30 días siguientes, el estado de cuenta correspondiente a la Entidad de origen y lo enviará mediante notificación por escrito o por medio electrónico, a través de los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** y del **“REPSS”**, para el pago conducente dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción del citado estado de cuenta. Al efecto, deberá conservarse copia de los comprobantes respectivos y de la documentación soporte correspondiente.

8. **Uso del Sistema de Información y Costeo.** El **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** y el **“REPSS”** signantes del presente convenio, se comprometen a utilizar el sistema de información y costeo de los servicios de salud establecido acordado por los signantes con el objeto de gestionar, registrar y controlar los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre Entidades Federativas, a fin de que **“LA COMISION”** pueda establecer la compensación económica que corresponda a cada entidad federativa. De no utilizar los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** y el **“REPSS”** dicho sistema, no podrá determinarse la compensación económica referida, perdiendo su derecho a exigir los pagos que procedan en los términos del presente Convenio y de **“EL CONVENIO MARCO”**.

9. **Plazo para el pago.** Los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** y el **“REPSS”** deberán efectuar el pago a su contraparte acreedora por concepto de compensación económica en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha en que los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**, a través de su correspondiente **REPSS**, y el **“REPSS”**, reciban la documentación comprobatoria que acredite el cobro, pudiendo los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** y el **“REPSS”** ser requeridos de pago a partir de esta última fecha, por su contraparte acreedora. Dichos pagos se realizarán por los sistemas electrónicos que dispone el sistema bancario.

10. **Incumplimiento de las PARTES y ejecución de la garantía.** Se considerarán incumplidas las obligaciones de pago que establece este Convenio y se podrá ejecutar la garantía de pago que establece la Ley, cuando cualquiera de las PARTES, los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** y el **“REPSS”**, signantes del presente Convenio, adeude a otra facturas o recibos oficiales que tengan una fecha de expedición mayor a 120 días naturales y haya recibido un requerimiento por escrito de pago, por medio de la PARTE acreedora, con una fecha de recepción mayor a 15 días naturales previos a la ejecución de la garantía, será descontado de la cuota social de cada Estado.

11. **Intervención de “LA COMISION” en el procedimiento de pago.** En los casos que establece el anterior numeral, la PARTE acreedora podrá solicitar a **“LA COMISION”** el pago de los adeudos que la PARTE deudora tenga con aquél, y el pago que por concepto de gastos administrativos dispone el artículo 121 de Reglamento de la Ley general de Salud en Materia de Protección Social en Salud establecido en las Reglas de Operación. La solicitud por escrito deberá acompañarse con copia de la documentación comprobatoria de pago o recibos oficiales adeudados o copia de la factura de los comprobantes de envío o recepción correspondientes, así como copia de requerimiento de pago respectivo.

“LA COMISION” tendrá un plazo de siete días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el requerimiento de pago que establece el numeral anterior, para hacer efectivo el pago del adeudo.

12. **Aplicación del pago.** Cuando **“LA COMISION”** efectúe una erogación en los términos de la garantía de pago que establece la Ley, descontará el monto total pagado más los gastos administrativos respectivos, de los recursos que por cuota social le corresponden al **REPSS** deudor. Este descuento se realizará al final del trimestre correspondiente.

“LA COMISION” restituirá al Fondo de Previsión Presupuestal, el total de los recursos que se descuenten por concepto de las erogaciones realizadas como garantía de pago.

Es requisito indispensable para la emisión del pago correspondiente, presentar la contrarreferencia.

13. **Publicación del Convenio.** Las partes se obligan a publicar el presente Convenio en el órgano de difusión oficial de cada una de las entidades que participan en el mismo.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aplicación en el órgano de difusión oficial de los Servicios Estatales de Salud signantes.

14. **Protocolos de tratamientos y guías clínicas.** Las partes se obligan a hacer uso de los protocolos de tratamiento y las guías clínicas para la atención del conjunto de intervenciones establecidas en el “**CAUSES**”.

CUARTA. INFORMACION, EVALUACION, SUPERVISION Y CONTROL. Las partes se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. Asimismo, en materia de supervisión observar la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a “**EL CONVENIO MARCO**”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

SEXTA. RESOLUCION DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA ATENCION MEDICA. La tramitación y resolución de los conflictos que pudieran surgir como consecuencia de las atenciones médicas convenidas, se podrá realizar mediante las instancias encargadas del arbitraje médico en la jurisdicción territorial de la Entidad Federativa que prestó el servicio y en su defecto, ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, sin perjuicio de la vía jurisdiccional que corresponda.

SEPTIMA. ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION. Las partes convienen que en los términos establecidos en la normatividad estatal aplicable, se llevará a cabo, a través de los órganos de fiscalización de **LAS PARTES**, la verificación, inspección, control y evaluación del cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. JURISDICCION Y COMPETENCIA. LAS PARTES se comprometen a resolver, de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en caso de no conseguirse, someterse en términos de “**EL CONVENIO MARCO**”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Victoria, Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de Febrero del dos mil nueve.

POR LOS “SERVICIOS ESTATALES DE SALUD” Y EL “REPSS”.- EL SECRETARIO DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. JUAN GUILLERMO MANZUR ARZOLA.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE TAMAULIPAS.- LIC. JOSE ESPRONCEDA GALVAN.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE VERACRUZ.- DR. LEONEL BUSTOS SOLIS.- Rúbrica.- SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE VERACRUZ.- ING. ROCIO HERNANDEZ DIAZ.- Rúbrica.- TESTIGOS DE HONOR EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.- MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE VERACRUZ Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.- DR. DABY MANUEL LILA DE ARCE.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION Y COORDINACION EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y COMPENSACION ECONOMICA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR EL DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. ELSA ALICIA AGUILAR DIAZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD; Y POR LA OTRA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ESPRONCEDA GALVAN, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LOS “SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”, COMO PARTES INDEPENDIENTES UNA DE LA OTRA OBLIGANDOSE RECIPROCAMENTE POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO Y CONCURRIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN ADELANTE “LA COMISION”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, el derecho de las personas a la Protección de la Salud; la Ley General de Salud, reglamentaria de la disposición constitucional mencionada, en lo sucesivo “LA LEY”, señala en su artículo 77 bis 1 y 77 bis 2, que la Protección Social en Salud, en su mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación. Así mismo, define al Sistema de Protección Social en Salud, al que en lo sucesivo se le designa por sus siglas “SPSS”, como las acciones que en materia de protección social provean los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, estableciendo el derecho de los mexicanos a ser incorporados a estos, en función de su domicilio, quedando dichos regímenes a cargo de “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**”, con la coordinación de la Federación y la participación subsidiaria de ésta por conducto de la Secretaría de Salud y “**LA COMISION**”.
- II. La fracción XVI del inciso A del artículo 77 bis 5 de “**LA LEY**”, establece que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud definir las bases para la compensación económica de las entidades federativas por concepto de prestaciones de servicios de salud, a través de la propuesta que realice “**LA COMISION**”.
- III. Los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, disponen que la prestación de servicios de salud a la persona, garantizados por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS), se realizará “en forma directa a través de los establecimientos de atención médica de los Servicios Estatales de Salud o de forma indirecta, a través de los establecimientos para la atención médica de otras Entidades Federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud”. Así mismo, dispone que la prestación indirecta de servicios, se realizará por medio de los sistemas de referencia y contrarreferencia.
- IV. Para tal efecto, las partes suscribieron con fecha seis de diciembre del 2007 el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas, por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (en lo sucesivo “**EL CONVENIO MARCO**”), cuyo objeto es garantizar la prestación de los servicios médicos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), promoviendo la colaboración y coordinación de las acciones entre “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” firmantes, para proporcionar las prestaciones, intervenciones y los servicios médicos considerados dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud que se encuentre vigente (**CAUSES**), así

como garantizar a los afiliados del “**SPSS**” la prestación de los servicios médicos en cualquier lugar dentro del territorio nacional y la compensación económica entre los “**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” por la prestación de los servicios de salud a beneficiarios de otras Entidades Federativas conforme a las bases que establezca “**LA COMISION**”.

Manifestando lo anterior, las partes exponen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declaran los “**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**”, por conducto de sus titulares:

I.1 Que el Dr. Heladio G. Verver y Vargas Ramírez, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11 fracción XII de su Decreto de creación, 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, 21 fracciones I y XV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, acreditando debidamente su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Zacatecas, C. Amalia D. García Medina, mismo que se adjunta al presente Convenio para formar parte de su contexto como Anexo.

I.2 Que el Dr. Rodolfo Torre Cantu, Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 10, 23, 24, 25, 32, 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, acreditando debidamente su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Ing. Eugenio Hernández Flores, mismo que se adjunta al presente convenio para formar parte de su contexto como Anexo.

I.3 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: el coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar integralmente los programas de salud en la Entidad, tanto en materia de salud pública como la atención médica, promover la interrelación sistemática de acciones que en materia llevan a cabo la Federación y el Estado. En este sentido, asumen plenamente la responsabilidad de procurar, para las familias e individuos incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, las prestaciones y servicios médicos necesarios que se requieran para el cuidado de su salud, así como ofrecerles las condiciones de igualdad en el acceso, trato y calidad de los servicios instrumentando las medidas necesarias para que se erradique cualquier tipo de discriminación y se respete la personalidad y dignidad humana.

I.4 Que el Dr. Heladio G. Verver y Vargas Ramírez, Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, con base en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables a su jurisdicción correspondiente, cuenta con la legitimación y competencia para suscribir el presente Convenio.

I.5 Que el Dr. Rodolfo Torre Cantu, Secretario de Salud, con base en lo dispuesto por los artículos 77 y 91 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas anteriormente invocados, y demás disposiciones aplicables a su jurisdicción correspondiente, cuenta con la legitimación y competencia para el presente Convenio.

I.6 Que son competentes en el ámbito de su jurisdicción territorial para regular, instrumentar, coordinar, supervisar, difundir y evaluar los programas de salud y las acciones del sistema estatal de salud en materia de prestación de servicios médicos.

I.7 Que para los efectos derivados de este Convenio, señalan como su domicilio correspondiente:

Domicilio de los Servicios de Salud de Zacatecas: en la Avenida González Ortega S/N, Centro Histórico, de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000.

Domicilio de los Servicios de Salud de Tamaulipas: en la calle Francisco I. Madero, No. 414, C.P. 87000, Centro, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

I.8 Que para lograr los objetivos de “**EL CONVENIO MARCO**”, es imprescindible que las políticas y acciones en el ámbito de la salud se articulen sobre la base de una adecuada coordinación y la generosa colaboración entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y entre éstas y las Entidades Federativas, de tal forma que se de paso a un autentico sistema universal de protección social y se sienten las bases para que las condiciones sanitarias sean el principal apoyo para el desarrollo humano sostenido al que aspiramos.

I.9 Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 5 de la Ley, fracciones XII y XVI de su apartado A y VII del apartado B, y en cumplimiento al compromiso de facilitar el intercambio de servicios con los “**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” de otras entidades adheridas al “**SPSS**”, que establecen los acuerdos de coordinación para la ejecución de dicho sistema, suscritos entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, así como de acuerdo con “**EL CONVENIO MARCO**”, es su interés celebrar un Convenio Especifico de Colaboración y Coordinación en materia de Prestaciones de Servicios Médicos y Compensación Económica que establezca las bases para que los beneficiarios del “**SPSS**” domiciliados en cualquiera de las Entidades Federativas que participan como signantes del presente, puedan recibir servicios médicos en cualquiera de las Entidades Federativas signantes.

I.10 Este instrumento es un Convenio por el cual se perfeccionan las obligaciones de las Entidades Federativas signantes, evitando la segmentación geográfica que compromete la oportunidad de los servicios de salud, limita los beneficios de la Protección social en salud y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura médica.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto lo siguiente:

1. Garantizar a los afiliados del “**SPSS**” la efectiva prestación de los servicios médicos en cualquier lugar dentro del territorio de las entidades federativas signantes del presente Convenio. Para tal efecto los “**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” deberán expedir a los beneficiarios, la constancia de afiliación que los acredita como tales, con base en los lineamientos establecidos o que establezca “**LA COMISION**”.

2. La colaboración y coordinación de las acciones entre los “**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” firmantes, para proporcionar las prestaciones, intervenciones y los servicios médicos considerados dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud (en lo sucesivo “**CAUSES**”) vigente, las cuales procederán en los casos siguientes:

I. En que los servicios no sean proporcionados en la Entidad donde reside el beneficiario (en lo sucesivo y de manera indistinta afiliado o beneficiario), siempre que éste sea referido por personal de salud del estado donde resida de manera permanente a otra entidad federativa signante del presente convenio, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentran dentro de las redes de servicios del “**SPSS**”, dictados por “**LA COMISION**”.

II. En los casos que por razón de la distancia o tiempo de traslado no se garantice el oportuno tratamiento, el beneficiario podrá acudir a otra entidad federativa signante siempre y cuando esté debidamente documentada y justificada la situación.

III. En caso que el beneficiario se encuentre en tránsito en una entidad federativa distinta a la de afiliación de origen, tendrá derecho a los servicios de atención incluyéndose en estos supuestos, las personas que se encuentren fuera temporalmente de su residencia habitual, por vacaciones, tránsito interestatal e inclusive por trabajos temporales (agrícola, maquila, producción de servicios, etc.), y

IV. Urgencia Médica.,

3. La compensación económica entre los “**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” signantes del presente convenio por la prestación de los servicios de salud a beneficiarios conforme a las bases que ha establecido o que establezca “**LA COMISION**” (**Anexo 1**)

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá la misma vigencia que tiene “**EL CONVENIO MARCO**”, sin embargo, podrá ser revisado y adecuado por las partes que lo suscriben cada vez que se modifique dicho convenio, el Plan Nacional de Desarrollo, o bien, cuando lo determine el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud Federal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”.
LOS “SERVICIOS ESTATALES DE SALUD” se obligan a:

1. **Servicios integrales de salud.** Proporcionar a los beneficiarios del “**SPSS**”, domiciliados en las Entidades Federativas que suscriben este instrumento, los servicios integrales de salud y los medicamentos asociados que correspondan a las intervenciones que se encuentren dentro del “**CAUSES**”.
2. **Afiliación cruzada.** Se proporcionará al **REPSS** de origen (REPSS de la Entidad Federativa objeto de la atención de sus beneficiarios) la información de los pacientes atendidos por parto o cesárea para que se realice la afiliación y se garantice la atención de los recién nacidos a favor del **SMNG**.
3. **Gratuidad.** Eximir a los beneficiarios del “**SPSS**” del pago de cualquier cuota de recuperación, ya sea en dinero o en especie, por la utilización de sus servicios.
4. **Modalidades de atención de los servicios Integrales de Salud.** Proporcionar los servicios médicos en forma integral en las modalidades de atención siguientes:
 - I. La consulta externa;
 - II. La consulta externa especializada;
 - III. Los servicios quirúrgicos y de hospitalización y
 - IV. Los servicios por urgencias médicas.
5. **Referencia y Contrarreferencia.** Apegarse a los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentran dentro de las redes de servicios del “**SPSS**”, dictados por “**LA COMISION**” los “**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” deberán reproducir y distribuir entre sus unidades médicas, el directorio nacional de unidades médicas prestadoras de servicios que “**LA COMISION**” les proporcione para efectos del sistema de referencia y contrarreferencia.
6. **Procedimientos habituales de atención.** Proporcionar al personal de la entidad de origen del beneficiario y a “**LA COMISION**” la información en cuanto a los procedimientos habituales de atención que realicen en sus unidades médicas, a efecto de verificar la conformidad de los tratamientos aplicados en los protocolos y guías clínicas debidamente aprobadas por “**LA COMISION**”.
7. **Mecánica de atención y procedimiento para el pago.** Se llevará a cabo de conformidad con lo que a continuación se indica:
 - I. La Entidad Federativa prestadora de servicios deberá remitir trimestralmente la información correspondiente al listado de casos atendidos y documentación correspondiente por cada caso atendido de la Entidad Federativa de origen a “**LA COMISION**” (póliza de afiliación vigente, referencia del beneficiario o en su caso carta responsiva de la Entidad Federativa de origen, nota de egreso hospitalario, copia de credencial de elector u oficial del beneficiario, así como la contrarreferencia).
 - II. Las Entidades Federativas acuerdan transferir recursos en los casos que las unidades médicas se encuentren acreditadas o en proceso del mismo, con el compromiso de que los recursos que se generen vayan direccionados a la acreditación de la propia unidad.
 - III. La Entidad Federativa que presta los servicios médicos incorporará en el Sistema de Información y Tabulador correspondiente a los costos variables en el **CAUSES** costeados en vigor, que se precisa más adelante la información respectiva a la atención del beneficiario, dentro de un plazo que no excederá de 15 días contados a partir de la atención del beneficiario.

- IV. **“LA COMISION”** a más tardar el día quince de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, emitirá un estado de cuenta por cada uno de los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** participante, por cada uno de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, que contenga el detalle de los servicios otorgados o recibidos durante los dos meses anteriores a la fecha de su expedición, así como el saldo a pagar y a cobrar a cada uno de los Regímenes Estatales. Dicho estado de cuenta se entregará en medio electrónico y de conformidad con el numeral 5 de la Cláusula Cuarta siguiente.
- V. Recibido por la Entidad prestadora de servicios el listado de casos con la documentación respectiva, ésta emitirá, dentro de los 30 días siguientes, el estado de cuenta correspondiente a la Entidad de origen y lo enviará mediante notificación por escrito o por medio electrónico, a través de los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**, para el pago conducente dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción del citado de cuenta. Al efecto, deberá conservarse copia de los comprobantes respectivos y de la documentación soporte correspondiente.
8. **Uso del Sistema de Información y Costeo.** Los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** signantes del presente convenio, se comprometen a utilizar el sistema de información y costeo de los servicios de salud establecido acordado por los signantes con el objeto de gestionar, registrar y controlar los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre Entidades Federativas, a fin de que **“LA COMISION”** pueda establecer la compensación económica que corresponda a cada entidad federativa. De no utilizar los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** dicho sistema, no podrá determinarse la compensación económica referida perdiendo su derecho a exigir los pagos que procedan en los términos del presente Convenio y de **“EL CONVENIO MARCO”**.
9. **Plazo para el pago.** Los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** deberán efectuar el pago a su contraparte acreedora por concepto de compensación económica en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha en que los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** a través de su correspondiente **REPSS**, reciban la documentación comprobatoria que acredite el cobro, pudiendo los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** ser requeridos de pago a partir de esta última fecha, por su contraparte acreedora. Dichos pagos se realizarán por los sistemas electrónicos que dispone el sistema bancario.
10. **Incumplimiento de Los “SERVICIOS ESTATALES DE SALUD” y ejecución de la garantía.** Se considerarán incumplidas las obligaciones de pago que establece este Convenio y se podrá ejecutar la garantía de pago que establece la Ley, cuando cualquiera de los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** signantes del presente Convenio, adeude a otro facturas o recibos oficiales que tengan una fecha de expedición mayor a 120 días naturales y haya recibido un requerimiento por escrito de pago, por parte de los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** a través del correspondiente **REPSS** acreedor, con una fecha de recepción mayor a 15 días naturales previos a la ejecución de la garantía, será descontado de la cuota social de cada estado.
11. **Intervención de “LA COMISION” en el procedimiento de pago.** En los casos que establece el anterior numeral, el **REPSS** acreedor de los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** podrá solicitar a **“LA COMISION”** el pago de los adeudos que el **REPSS** deudor de los **“SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** tenga con aquel, el pago que por concepto de gastos administrativos dispone el artículo 121 de Reglamento de la Ley general de Salud en Materia de Protección Social en Salud establecido en las Reglas de Operación. La solicitud por escrito deberá acompañarse con copia de la documentación comprobatoria de pago o recibos oficiales adeudados o copia de la factura de los comprobantes de envío o recepción correspondientes, así como copia del requerimiento de pago respectivo.
- “LA COMISION”** tendrá un plazo de siete días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el requerimiento de pago que establece el numeral anterior, para hacer efectivo el pago del adeudo.
12. **Aplicación del pago.** Cuando **“LA COMISION”** efectúe una erogación en los términos de la garantía de pago que establece la Ley, descontará el monto total pagado más los gastos administrativos respectivos, de los recursos que por cuota social le corresponden al **REPSS** deudor. Este descuento se realizará al final del trimestre correspondiente.

“**LA COMISION**” restituirá al Fondo de Previsión Presupuestal, el total de los recursos que se descuenten por concepto de las erogaciones realizadas como garantía de pago.

Es requisito indispensable para la emisión del pago correspondiente, presentar la contrarreferencia.

13. **Publicación del Convenio.** Las partes se obligan a publicar el presente Convenio en el órgano de difusión oficial de cada una de las entidades que participan en el mismo.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión oficial de los Servicios Estatales de Salud signantes.

14. **Protocolos de tratamientos y guías clínicas.** Las partes se obligan a hacer uso de los protocolos de tratamiento y las guías clínicas para la atención del conjunto de intervenciones establecidas en el “**CAUSES**”.

CUARTA.- INFORMACION, EVALUACION, SUPERVISION Y CONTROL. Las partes se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. Asimismo, en materia de supervisión observar la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a “**EL CONVENIO MARCO**”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

SEXTA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA ATENCION MEDICA. La tramitación y resolución de los conflictos que pudieran surgir como consecuencia de las atenciones médicas convenidas, se podrá realizar mediante las instancias encargadas del arbitraje médico en la jurisdicción territorial de la Entidad Federativa que prestó el servicio y en su defecto, ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, sin perjuicio de la vía jurisdiccional que corresponda.

SEPTIMA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION. Las partes convienen que en los términos establecidos en la normatividad estatal aplicable, se llevará a cabo a través de los órganos de fiscalización de **LAS PARTES**, la verificación, inspección, control y evaluación del cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. LAS PARTES se comprometen a resolver, de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en caso de no conseguirse, someterse en términos de “**EL CONVENIO MARCO**”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico de Colaboración y Coordinación lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Victoria, Estado de Tamaulipas, a los 12 días del mes de Noviembre del dos mil ocho.

POR LOS “SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”.- EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS.- DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ.- Rúbrica.- LA DIRECTORA DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE ZACATECAS.- DRA. ELSA ALICIA AGUILAR DIAZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. RODOLFO TORRE CANTU.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE TAMAULIPAS.- LIC. JOSE ESPRONCEDA GALVAN.- Rúbrica.- TESTIGO DE HONOR.- “POR LA COMISION “.- EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.- MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- O.C. SSP/0628/2009.
EXPEDIENTE:- DC-SSP/025/2008.

“E D I C T O”**C. FIDEL FUENTES GARCIA.
PRESENTE.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Boulevard Emilio Portes Gil, Número 1270, Planta Alta, Edificio Tiempo Nuevo, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones como Director de Seguridad y Custodia, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, al momento de suceder los hechos; consistente en su probable responsabilidad administrativa en el extravío del arma de fuego tipo revolver calibre 357 magnum, con número de serie 9D044220, inventado 5605 y folio de Registro Militar D-11333,C1021, propiedad del Gobierno del Estado; según se menciona en las documentales que a este oficio se le anexan para su conocimiento, infringiendo presuntamente lo dispuesto por los artículos 47 Fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organismo de Control las constancias que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/025/2008**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

OFICIO NUM:- O.C. SSP/0626/2009.
EXPEDIENTE:- DC-SSP/023/2007.

“E D I C T O”**C. MODESTO CANALES DE LEON.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Boulevard Emilio Portes Gil, Número 1270, Planta Alta, Edificio Tiempo Nuevo, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones como Custodio Adscrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en el Estado de la Secretaría de Seguridad Pública, al momento de suceder los hechos, consistente en su probable responsabilidad del extravío del radio transmisor portátil marca MATRA con número de control 36400 número de serie HT60 98CED02011303954, propiedad del gobierno del Estado y el cual traía consigo en el vehículo del resguardante JESUS HORACIO SEPULVEDA ACOSTA, demostrándose una actitud de negligencia en su cuidado al haberse dejado el bien en un lugar inseguro, del cual fue sustraído; según se menciona en las documentales que a este oficio se le anexan para su conocimiento, infringiendo presuntamente lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organismo de Control las constancias que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/023/2007**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

**COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN
TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL**

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Unidad Foránea de Educación a Distancia (sin mob. y equipo) + 2 Aulas + Administración y 1 Aula + Aula Video Conferencias + W.C. Adosado + Subestación 150 KVA; Instituto Tecnológico, Unidad de Educación a Distancia, Cabecera Municipal, San Fernando, Tam. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57064001-003-09	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	25/06/2009	23/06/2009 10:00 horas	22/06/2009 11:00 horas	01/07/2009 09:00 horas	02/07/2009 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
1010102	Unidad Foránea de Educación a Distancia (sin Mob. y Equipo) + 2 Aulas + Administración y 1 Aula + Aula Video Conferencia + W.C. Adosado + Subestación 150 kva.; Instituto Tecnológico, Unidad de Educación a Distancia, Cabecera Municipal, San Fernando, Tam.	20/07/2009	120	\$ 6,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57064001-004-09	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	25/06/2009	23/06/2009 10:30 horas	22/06/2009 11:00 horas	01/07/2009 10:00 horas	02/07/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
1010102	Unidad Foránea de Educación a Distancia (sin Mobiliario y Equipo) Administración y 1 Aula + Aula Video Conferencias + W.C. Adosado + 1 Aula + Subestación 150 kva; Instituto Tecnológico, Unidad de Educación a Distancia, Cabecera Municipal, Tula, Tam.	20/07/2009	120	\$ 5,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57064001-005-09	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	25/06/2009	23/06/2009 11:00 horas	22/06/2009 11:00 horas	01/07/2009 11:00 horas	02/07/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
1010102	Unidad Foránea de Educación a Distancia (sin Mobiliario y Equipo) 2 Aulas + Administración y 1 Aula + Aula Video Conferencia + W.C. Adosado + Subestación 150 kva; Instituto Tecnológico, Unidad de Educación a Distancia, Cabecera Municipal, Abasolo, Tam.	20/07/2009	120	\$ 6,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas, teléfono: (01834) 31-6-20-03, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque de Caja o certificado a nombre de CAPCE Tamaulipas. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Junio del 2009 a las horas correspondientes a cada una de las licitaciones mencionadas: la Sala de Juntas del Capce Tamaulipas, ubicado en: Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 1 de Julio del 2009 a las Horas correspondientes a cada una de las licitaciones mencionadas, en: la Sala de Juntas del Capce Tamaulipas, Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 2 de Julio del 2009 a las Horas correspondientes a cada una de las licitaciones mencionadas, en la Sala de Juntas del Capce Tamaulipas, Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de Junio del 2009 a las Horas correspondientes a cada una de las licitaciones mencionadas
- Ubicación de la obra: como se menciona en cada una de las licitaciones correspondientes.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada (anexar copias simples de los contratos vigentes y copias certificadas ante el notario público de las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los últimos 3 años), así como la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas y la relación del equipo propiedad de la empresa necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad), el capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la declaración anual del impuesto sobre la renta sobre el ejercicio fiscal anterior con la certificación del pago del impuesto con la original de los estados financieros actualizados, auditados y dictaminados por contador público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en este caso deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir copias certificadas del acta constitutiva y modificaciones, en su caso para personas morales y acta de nacimiento actualizada al presente ejercicio en el caso de personas físicas, así como identificación oficial, solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación, si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación deberán manifestar en documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjuntada de la proposición y designar a una persona como representante común, de conformidad con el artículo 42 de la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas para el estado de Tamaulipas. Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El CAPCE Tamaulipas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones emitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta resulte solvente y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la obra. Si resultara que 2 ó más propuestas son solventes, se tomará la propuesta solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: Cheque de Caja o certificado a nombre de CAPCE Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE JUNIO DEL 2009.- **PRESIDENTE DEL SUBCOMITE PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ARQ. MANUEL G. TREVIÑO CANTU.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO
CONVOCATORIA PUBLICA 2009-08**

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33)

ESPECIALIDAD: 401-04

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICA ECONOMICA	PLAZO DE EJECUCION	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO	
DS-09-FISM-01	Introducción de Red de Drenaje Sanitario en el Sector Poniente al Arroyo El Coyote de División Norte a Juan Dozal y Hacienda de Canutillo a Martín Corona, Colonia Francisco Villa (1,860.00 m.l.)	Del 16 al 22 de Junio del 2009	23 de junio del 2009 a las 10:00 horas	23 de Junio del 2009 a las 11:00 horas	29 de Junio del 2009 a las 11:00 horas. Sala 2	30 de Junio del 2009 a las 11:00 horas. Sala 2	120 días	\$5,000.00	\$300,000.00
DS-09-FISM-02	Introducción de Red de Drenaje Sanitario en el Sector Iglesias Calderón a Pedro P. Ibarra entre Ojinaga y Arroyo El Coyote y por Huasteca entre Joaquín Álvarez y Pedro P. Ibarra, Colonia Francisco Villa (3,809.00 m.l.)	Del 16 al 22 de Junio del 2009	23 de junio del 2009 a las 10:00 horas	22 de Junio del 2009 a las 11:00 horas	29 de Junio del 2009 a las 12:00 horas. Sala 2	30 de Junio del 2009 a las 12:00 horas. Sala 2	120 días	\$5,000.00	\$500,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACION QUE PODRAN ADQUIRIR EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, UBICADA EN ARTEAGA 3900 ALTOS (FRENTE A LA PLAZA 1 DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDO AL **ING. MARIO ALBERTO SALINAS FALCON**, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HABLES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.
- 3.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACION.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 6.- LOS CONTRATISTAS YA INSCRITOS EN EL PADRON DE CONTRATISTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, SOLAMENTE DEBERAN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES UBICADA EN ARTEAGA NO. 3900 ALTOS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **15 DE JULIO DEL 2009.**
- 4.- SE OTORGARA UN 20% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y UN 10% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGUN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACION A SU FAVOR, AUTOMATICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 6.- LA SECRETARIA CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 7.- LAS BASES PODRAN SER PAGADAS MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NUMERO DE CUENTA: 056095944-6 AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPOSITO DEBE SER ENVIADA AL NUM. DE FAX: (867) 7123020 DE LA SECRETARIA.
- 8.- LA INFORMACION DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB: www.nuevolaredo.gob.mx

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **16 DE JUNIO DEL 2009.**- ATENTAMENTE.- **“NUEVO LAREDO CIUDAD CON VALOR”**.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- **ING. RAMON GARZA BARRIOS.**
Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 16 de junio de 2009.

Número 71

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2295.- Expediente Número 560/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2449.- Expediente Número 608/12009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2296.- Expediente Número 00006/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 2450.- Expediente Número 903/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2297.- Expediente Número 157/05, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2451.- Expediente Número 900/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2298.- Expediente Número 84/07, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2452.- Expediente Número 1411/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2299.- Juicio en el Expediente 1076/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2453.- Expediente Número 00351/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 2436.- Expediente Número 821/2001, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2454.- Expediente Número 537/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 2437.- Expediente Número 511/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2455.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00425/2009.	10
EDICTO 2438.- Expediente Número 376/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 2456.- Expediente Número 520/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2439.- Expediente Número 1229/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	6	EDICTO 2457.- Expediente Número 297/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2440.- Expediente Número 01080/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 2458.- Expediente Número 185/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 2441.- Expediente Número 479/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	7	EDICTO 2459.- Expediente Número 00471/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 2442.- Expediente Número 994/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	7	EDICTO 2460.- Expediente Número 108/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2443.- Expediente Número 083/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	8	EDICTO 2461.- Expediente Número 00776/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2444.- Expediente Número 821/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 2462.- Expediente Número 885/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2445.- Expediente Número 00658/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 2463.- Expediente Número 1673/2008 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2446.- Expediente Número 826/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 2464.- Expediente número 634/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2447.- Expediente Número 164/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 2465.- Expediente Número 00503/2009, relativo a la Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 2448.- Expediente Número 736/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 2466.- Expediente Número 00888/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2467.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 484/2009.	13
EDICTO 2468.- Expediente Número 897/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 2469.- Expediente Número 244/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad.	14
EDICTO 2470.- Expediente 760/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 2471.- Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, bajo el Expediente Número 01272/2008.	14
EDICTO 2472.- Expediente Número 01220/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 2473.- Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 1060/2008.	16
EDICTO 2474.- Expediente Número 38/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 2475.- Expediente Número 741/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	16
EDICTO 2476.- LA YOLANDA, S. DE R.L. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008. ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.	17
EDICTO 2477.- ESTADOS FINANCIEROS MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL S DE RL DE CV AL 28 DE FEBRERO DEL 2009.	18

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de mayo del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 560/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de GRACIELA RODRÍGUEZ COSTILLA Y JOSÉ ÁNGEL GARZA ALAVARADO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en Finca número 4906, ubicado en la calle Privada Arteaga número 7457 de la Colonia Buenos Aires de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 16 M., con calle privada Arteaga; AL SUR; en 16.00 m., con Fracción de terreno que se reserva el vendedor; AL ESTE; En 20.00 m., con lote número 05 y AL OESTE; En 20.00 m., con solar número 02, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: FINCA NÚMERO 4906 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a nombre de la parte demandada, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$1'240,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2295.-Junio 4, 10 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 28 de abril del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 00006/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Pedro Zaleta Maury, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES y continuado por el C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. HERMELINDO DEMIS ECHAVARRIA Y LAURA JULIETA

ZARATE LARA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Laguna del Chairel número 64-2, departamento 2, modulo 64, manzana 6, Fracc. Jardines de Chapayan, en Altamira, Tamaulipas, propiedad del C. HERMELINDO DEMIS ECHEVERRIA, clasificación de la zona habitacional interés social, tipo de construcción: casa habitación y edificios de 1 y 3 niveles de mediana calidad, índice de saturación en la zona 90% población alta, ambiental dentro de los límites permitidos, las del suelo habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano, vías de comunicación e importancia de las mismas: calles secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos: agua potable y alcantarillado, redes de, área postes de madera, alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimento de concreto, equipamiento urbano: transporte urbano escuelas a 700 metros, instituciones bancarias a 1.5 km, hospitales o clínicas a 1.5 km., iglesias a 600 m., y centros comerciales importantes a 1.5 Km.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.85 metros con departamento 63, AL SUR, en 0.90 m., con área común y 9.375 m., con depto., 64-1, AL ESTE en 3.00 m., y 2.85 m., con área común, y AL OESTE: en 2.85 m., y 3.00 m., con área común que da a la calle Laguna del Chairel, superficie de terreno 53.35 metros cuadrados.- Con un valor comercial de \$160.000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA (07) SIETE DE JULIO DEL (2009) DOS MIL NUEVE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 26 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2296.-Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha doce de mayo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 157/05, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HÉCTOR CEDILLO VÁZQUEZ en contra de EVERARDO FALCÓN JIMÉNEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle s/n Poblado El Molino del Municipio de Panuco, Veracruz, dos fracciones con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 58.18 metros con propiedad privada, AL SUR en 80.90 metros con

arroyo el molino, AL ESTE en 69.02 con propiedad privada, AL OESTE en 57.58 metros con propiedad privada área 3,456.80 área total 6,091.88 M2, AL NORTE en 47.98 metros con camino S/N; AL SUR en 52.37 metros con camino sin nombre, AL ESTE en 48.01 metros con propiedad privada, AL OESTE en 57.58 metros con camino sin nombre área total 2,635.08 M2.- Con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad en Panuco, Veracruz bajos los siguientes datos en forma definitiva en la sección I, inscripción 839 fojas 99 a 110 del tomo XVI de Panuco, Veracruz del 25 de septiembre de 1985 y el contrato de mutuo con interés e hipoteca se registro en forma definitiva bajo el número 94 a cajas 76 a 78 del tomo V de la sección II de fecha 12 de agosto del 2004 del municipio de Panuco, Veracruz. Valor comercial \$848,816.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de este distrito y de la ciudad de Panuco, Veracruz, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de Panuco, Veracruz, convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2297.-Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de abril del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 84/07, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. MARÍA DE LA LUZ CERVANTES GARCÍA en contra de PEDRO CECENES FLORES Y GUADALUPE CASTILLO DELGADO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en el lote número catorce de la manzana ciento cuarenta y cuatro de la zona tres del ex ejido Miramar del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 19.10 metros 10 centímetros con lote quince; AL SURESTE en 09:30 nueve metros 30 centímetros con lote cuatro; AL SUROESTE en 19.10 diecinueve metros con 10 centímetros con lote trece; AL NOROESTE en 09.50 nueve metros 50 centímetros con calle doce de abril. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas bajo los siguientes datos Sección I, Número 17,359, Legajo 348, municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha 03 de julio de

1991. Con valor comercial en N.R \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta localidad, convocándose a postores a la diligencia de remate en Segunda Almoneda que tenga verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el precio fijado por los peritos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la Almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a once de mayo del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2298.-Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble hipotecado dentro del presente Juicio en el Expediente 1076/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Lic. Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S. A DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de AMINTA MARICELA ORTIZ JAVIER, consistente en:

Finca urbana ubicada en calle Convento de Acolman número 116, condominio 1, manzana 1, lote 26, vivienda 26 del conjunto habitacional campanario residencial del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 91.76 M2, correspondiéndole un indiviso de 2.51200% integrada por los siguientes espacios habitables: planta baja estancia y comedor, cocina, vestíbulo, medio baño espacio para cochera y patio de servicio; planta alta: recamara 1, área de dew closet, recamara 1, baño, recamara 2, área de closet, recamara 3, área de closet, escalera, vestíbulo, con una superficie de construcción de 90.25 M2 (conjunto que se considera área privativa), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.68 m con vialidad externa al conjunto; AL SUR: en 6.44 m; AL ESTE: en 13.00 m., con vivienda número 25N del mismo condominio; AL SUR: en 6.44 m., con área común del mismo condominio; AL OESTE: en 13.06 m., con área común del mismo condominio. El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: de registro Sección I, Número 1480, Legajo 6-030, de fecha 28 de febrero del 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Ciudad Altamira, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la

Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.

Se expide el presente edicto a los veintidós días mes de mayo del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2299.-Junio 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 821/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. LUCILA VELÁSQUEZ ANAYA DE CÁRDENAS en contra de los señores ERNESTO GUERRERO MORENO Y SEÑORA ELIA HILDA SAITO TREVIÑO DE GUERRERO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1).- Terreno y construcción ubicada por Ave. La Paz entre Calle canales y Mina Colonia Buenavista de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.00 metros con Propiedad que es o fue de Rogelio Proa y esposa; AL SUR en 42.00 metros con propiedad que es o fue de Ma. del Carmen de Santiago Hernández; AL ORIENTE en 10.00 metros con fracción misma manzana y AL PONIENTE en 10.00 metros con Avenida La Paz, y valuado por los peritos en la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

2).- Terreno y construcción ubicada por Ave. Dionicio Carreón y calle Santiago Sánchez-esquina Noreste, Colonia Buenavista de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.60 metros con Lote número 19 de la misma manzana; AL SUR en 7.60 metros con calle Santiago Sánchez, AL ORIENTE en 20.00 metros con lote número 17 misma manzana y AL PONIENTE en 20.00 metros con Avenida Dionicio Carreón, y valuado por los peritos en la cantidad de \$150,200.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como

fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2436.-Junio 16 y 23.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de junio del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 de febrero del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 511/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. JOSÉ RAÚL SÁNCHEZ MEZA en contra de MARÍA LEONILA GARCÍA GALLEGOS Y OTRO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Un predio urbano con construcción ubicado en calle pegujal número 157, manzana 68, lote 16 zona 1, del ex ejido 7 de noviembre de la Colonia Américo Villarreal con una superficie de 246.00 M2., de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 12.20 M2., con la calle pegujal; AL SURESTE, en 20.30 M2., con M lote 17; AL SUROESTE, en 12.10 M2., con lote 5 y AL NOROESTE, en 20.20 M2., con lote 15, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 75135, Legajo 1503, de fecha 16 de marzo de 1993, del municipio de Victoria, Tamaulipas, controlado actualmente bajo la finca número 7441, de este municipio; se ordena sacar a remate el mismo en Pública Almoneda en la suma de \$1'331,220.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2437.-Junio 16 y 23.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 28 veintiocho de abril del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 376/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. ALFREDO SARABIA GUTIÉRREZ, en contra de la C. SILVIA CHÁVEZ PIÑEIRO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 1005 de la colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas, que se identifica como lote número 9-A de la manzana 0-10 sector 1, sección VIII, región V, clasificación de la zona habitacional económico, tipo de construcción predominante, casas modernas de 1 y 2 plantas, índice de saturación de la zona 100%, población normal de nivel socioeconómico medio, contaminación ambiental aceptable, emitida por el tráfico vehicular, uso de suelo de acuerdo a la ley de desarrollo urbano, habitacional unifamiliar, vías de acceso e importancia de las mismas, Boulevard Adolfo López Mateos 200 mts, avenida perimetral Fidel Velázquez a 500 mts., servicios públicos, incorporados al predio, red de distribución de agua potable con suministro mediante tomas domiciliarias, drenaje sanitario, red de electrificación, teléfono, alumbrado público con lámparas incandescentes, banquetas de concreto, pav. Asfáltico en vialidades, recolección de basura y vigilancia, equipamiento urbano presidencia municipal, plaza, iglesia tienda de conveniencia a no más de 200 m., y escuelas, gasolinera, clínica de hospitalización a no más de 2 Km., medidas y colindancias según escritura número 831, volumen 11 del 27 de agosto de 1983, al norte en 9.30 metros con lote cuatro, al sur en dos líneas una de 8.70 con el resto del predio que se reserva el donatario y 1.00 metro de frente a la calle Zaragoza, al oriente en 10.00 m., con lote número uno, al poniente en 30.94 m., con lote nueve, con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 42712, Legajo 855, municipio de Tampico, Tamaulipas, el 17 de octubre de 1983, área total 105.00 M2, con un valor comercial de \$304,080.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA (13) DE JULIO DEL (2009) DOS MIL NUEVE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 15 de mayo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2438.-Junio 16 y 23.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 de abril del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 1229/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de la C. ANGÉLICA GARCÍA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción en el existente, ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, No. 617-2, zona centro, de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 135.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos medidas de este a oeste: en 10.93 y 11.05 metros, con fracción 3 del mismo lote; AL SUR en dos medidas de este a oeste: en 13.40 metros con lote No. 524 y 8.60 metros con fracción 1 el mismo lote; AL ESTE en dos medidas de norte a sur: en 5.85 metros con fracción 3 del mismo lote y 7.37 metros con el lote No. 522; y AL OESTE en dos medidas de norte a sur: en 2.75 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz y 10.80 metros con fracción 1 del mismo lote; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8281, Legajo 6-166 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 2 de agosto del 2007.- Con un valor comercial de \$650.000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad en días naturales, debiendo mediar seis días entre la primera y segunda publicación, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA (14) CATORCE DE JULIO DEL (2009) DOS MIL NUEVE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 19 de mayo del 2009.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2439.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al auto dictado con fecha (25) veinticinco de mayo del año (2009) dos

mil nueve, dentro del Expediente Número 01080/2005, radicado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. LETICIA ALMAGUER ALMAZAN, en contra del C. JUAN MANUEL MARTÍNEZ ORTEGA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que conforma la sociedad conyugal, consistente en:

Terreno y construcción en el enclavada terminada de mampostería de dos plantas, ubicada en calle Simón Castro número 408, de la Colonia Jesús Luna Luna, de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie total de 213.75 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con lote número 6, AL SUR en 25:00 metros con lote 4, AL ESTE en 8.55 metros con lote 28, y AL OESTE en 8:55 metros con calle Simón Castro, y con datos de registro: Sección I, Número 13,523, Legajo 271, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 30 de junio del año de 1988, con un valor comercial de \$869,462.10 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 10/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS (02) VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico "El Sol de Tampico", que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así también en los estrados de este Juzgado y de la Oficina Fiscal del Estado en Ciudad Madero, Tamaulipas; convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado EL DÍA (04) CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien raíz referido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 1 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2440.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 20 de abril del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 479/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del C. ADRIAN SANTILLAN ROBLES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción existente, identificado como lote número 9, de la manzana 23, de la zona 3, del ejido Miramar (ahora Ampliación Miramar) del municipio de Altamira, Tamaulipas, ubicado en calle 20 de noviembre, No. 1310, colonia Ampliación Miramar, Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 179.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 19.00 metros, con el lote 10; AL SURESTE en 9.40 metros con lote 1; AL SUROESTE en 19.10 metros con lote 8; y AL NOROESTE en

9.40 metros con calle 20 de noviembre; que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 290, Legajo 6-006 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 15 de enero del 2007.- Con un valor comercial de \$390.000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad en días naturales, debiendo mediar seis días entre la primera y la segunda publicación. En solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA (30) TREINTA DE JUNIO DEL (2009) DOS MIL NUEVE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postural legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 11 de mayo del 2009.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2441.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 de abril del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 994/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de la c. ANGÉLICA GARCÍA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe

Predio urbano y construcción existente, ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, No. 617-3, zona centro, TAMPICO, TAMAULIPAS, con una superficie de 120.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 22.00 metros, con el lote 523; AL SUR en dos medidas de este a oeste: en 10.93 y 11.05 metros con fracción 2 del mismo lote; AL ESTE en 7.93 metros con lote 522; y AL OESTE en dos medidas de norte a sur: en 2.75 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz y 5.85 metros con fracción 2 del mismo lote; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 12241, Legajo 6-245 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 5 de noviembre del 2007.- Con un valor comercial de \$650.000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad en días naturales, debiendo mediar seis días

entre la primera y segunda publicación, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA (13) TRECE DE JULIO DEL (2009) DOS MIL NUEVE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, sirviendo como postural legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 19 de mayo del 2009.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2442.-Junio 16 y 25.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de mayo del año dos mil nueve, dictado en autos del Expediente Número 083/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de JULIO CÉSAR TORRES MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble gravado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio urbano y construcciones existentes marcadas con el número tres mil uno, por avenida Cuauhtémoc y terreno sobre el cual esta construida, que es la fracción del solar número cinco, de la manzana "H", de la colonia primavera, del plano oficial de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 320.00 M2 (trescientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 mts., con el solar número cuatro; AL SUR, en 20.00 mts., con la avenida Guadalupe Mainero; AL ORIENTE, en 16.00 mts., con el resto del solar número cinco; AL PONIENTE, en 16.00 mts., con la avenida Cuauhtémoc. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la Sección I, Numero 828, Legajo 6-017, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha veintiséis de enero del año dos mil cinco.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas y en los estrados de este tribunal, así como en el periódico El Sol de Tampico que se edita en este Segundo Distrito Judicial, este último en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, del inmueble arriba especificado, que tendrá verificativo EL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, menos el veinte por ciento de la tasación.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de mayo del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ

DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2443.-Junio 16 y 25.- 2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil Nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 821/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ OSCAR MENDOZA SALDIVAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2444.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve, el Expediente Número 00658/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora FRANCISCA ESPINOLA FAJARDO, denunciado por los CC. BLANCA ORALIA LEDEZMA ESPINOLA Y CECILIO RAFAEL LEDEZMA ESPINOLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de dos Edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2445.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial

del Estado, dio por radicado el Expediente Número 826/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MANUELA VELIA o BELIA GARZA MUÑOZ, promovido por ARTURO GARZA CASTILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2446.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 diecinueve de febrero de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 164/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERASMO LÓPEZ CASTAÑÓN y AGUSTINA HERNÁNDEZ MAYORGA, quienes fallecieron el 8 ocho de mayo de 2003 dos mil tres; y 21 veintiuno de abril de 2006 dos mil seis, ambos en Ciudad Mante, Tamaulipas, denunciado por MARÍA LAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de marzo del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2447.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de junio del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 736/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VÍCTOR INFANTE AGUILAR, denunciado por JUAN INFANTE MATA.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2448.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 608/12009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL ROLANDO DORANTES ARJONA, promovido por MARÍA DEL CARMEN DORANTES REYES ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 3 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2449.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de junio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 903/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señorita MAGDA BENAVIDES GARCÍA, promovido por el Señor TRINIDAD BENAVIDES GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2450.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 900/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor BALTAZAR VÁZQUEZ ÁLVAREZ, promovido por FLORENCIA ALMENDAREZ VICTORINO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2451.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1411/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BRENDA MARTÍNEZ CHÁVEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2452.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de abril del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00351/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO DE LA ROSA RAMÍREZ, denunciado por MARTHA DE LA ROSA GARZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los ocho días de mayo del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

2453.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 veintisiete de mayo del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 537/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO ROCHA ESCOBEDO, quien falleció el 30 treinta de junio de 2008 dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LETICIA DEL CARMEN ROCHA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 de junio de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2454.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diecisiete de abril del dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO PEÑA GONZÁLEZ, bajo el Número 00425/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez de diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de comparezcan a deducir derechos hereditario los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticuatro días del mes de abril del 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2455.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de abril del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 520/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor EUSEBIO DELGADO BANDA, promovido por la C. SUSANA PACHECO TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de abril del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2456.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, diez de marzo del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 297/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EMMANUEL HUMBERTO ESPINOSA ZEIDAN, promovido por el C. HÉCTOR JOSÉ ESPINOSA ZEIDAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2457.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 5 de junio del 2009.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 185/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ETELVINA G. GARCÍA RODRÍGUEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSÍO.- Rúbrica.

2458.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de los señores FRANCISCO JUVENCIO ZURITA SAN PEDRO Y JOSEFINA EDITH ERAÑA MORALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de la zona conurbada, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de mayo del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

2459.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 31 de marzo del 2009.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 108/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELENA ALEMÁN GONZÁLEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

2460.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de abril del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado Expediente Número 00776/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores TEODORA GARCÍA LUNA Y FRANCISCO MACIAS MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de mayo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2461.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de junio del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 885/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ANGELINA GARZA PRO DE PÉREZ y HUMBERTO PÉREZ IBARRA, promovido por MARCO TULIO PÉREZ GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2462.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1673/2008 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO FLORES GALLARDO, promovido por ANGELA RAMOS SALINAS VIUDA DE FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2463.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de junio del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente número 634/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL GARCÍA VÁZQUEZ, promovido por MARÍA DELIA CUEVAS DELGADO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por

DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 3 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2464.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00503/2009, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ALFREDO AVALOS SALDIERNA, denunciado por GAUDENCIA MARTÍNEZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten en punto de las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto para que tenga verificativo la junta de herederos.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2465.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00888/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2466.-Junio 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha treinta de abril del año dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. ANTONIO DELGADO CASTILLO, bajo el Número 484/2009 y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico y en los Estrados de este Tribunal y que además con fundamento en los artículos 771 y 772 del Código de Procedimientos Civiles se convoque y cite a los herederos nombrados en el Testamento, al albacea testamentario, a los descendientes del autor de la sucesión, que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo en la Junta de Herederos, que se celebrará a los (15) quince días después de la última publicación de los Edictos, en punto de las (11) once horas, en los términos de los preceptos indicados.- Para lo anterior se expide el presente a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2467.-Junio 16 y 30.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SUSESORES UNIVERSALES DE

ALBERTO GARCÍA TREVIÑO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (20) veinte de abril de (2009) dictado dentro del Expediente Número 897/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INGENIERO DANIEL CRUZ PÉREZ Y RENÉ VARGAS TRUJILLO, en contra de ALBERTO GARCÍA TREVIÑO, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA PRIMERA ZONA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas. De quienes demanda. A).- Del C. ALBERTO GARCÍA TREVIÑO demandados la propiedad, por prescripción positiva del terreno con una superficie de 11-87-43 hectáreas ubicado al pie del libramiento Luis Donald Colosio a la altura del kilómetro 18 aproximadamente a 200 metros al oeste de la presa de oxidación de Ciudad Madero, hacia Altamira Tamaulipas, en el ejido la Pedrera de Altamira, Tamaulipas en una forma geométrica de un rectángulo con terminación en forma de bota hacia el sur en donde colinda con el Ejido Armenta y la propiedad de Ramón Almaguer con orografía clasificada como semi-planta y vegetación propia del lugar cuyas medidas y colindancias se precisaran en el capítulo de hechos. B).- Del encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

en la Primera Zona Registral del Estado demandamos la cancelación de la inscripción si existiera a nombre del C. ALBERTO GARCÍA TREVIÑO y, por el contrario, la inscripción de propiedad a nuestro nombre, de la sentencia que el Juez dicte a la conclusión del presente controvertido.- Por desconocer el domicilio de la parte demandada, se ordenó emplazar a los C. C. ALBERTO GARCÍA TREVIÑO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO. Por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se les concede el término de sesenta días, a partir de la última publicación para que den contestación a la demanda si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, estando a su disposición las copias de la demanda y anexos, debidamente requisitadas y rubricadas en la Secretaría de este Juzgado.- Se expide el presente Edicto a los veintinueve días de mes de abril del dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2468.-Junio 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

INMUEBLES Y TERRENOS DEL NORTE S.A. DE C.V.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 244/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad promovido por MARÍA DEL ROSARIO ZAMORA RIVERA en contra de la persona moral INMUEBLES Y TERRENOS DEL NORTE S.A. DE C. V.", ordenándose en fecha cuatro de junio del dos mil nueve, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2469.-Junio 16, 17 y 18.-3v1.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARICELA REQUENA GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José David Hernández Niño Juez Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha cinco de septiembre del dos mil

siete, ordenó radicar el Expediente 760/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el c. LUIS VILLANUEVA PÉREZ, en contra de la C. MARICELA REQUENA GARCÍA.

Por auto de fecha once de marzo del dos mil nueve, se ordenó emplazar a Usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico considerado de mayor circulación turno matutino y en los estrados del Juzgado, a fin de que dentro el término de sesenta días contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviera excepciones legales que hacer valer al respecto, en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de este Juzgado.- Se expide el presente a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

2470.-Junio 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ESTANISLADA PADUA HIPOLITO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por ANTONIO ROMERO DE LA ROSA en contra de ESTANISLADA PADUA HIPÓLITO, bajo el Expediente Número 01272/2008 y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita, por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los tres días del mes de junio del dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2471.-Junio 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

KARLA BEATRIZ SALDAÑA ANTILLON Y

JORGE SALDAÑA CHAVARRIA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01220/2008, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra DE KARLA BEATRIZ SALDAÑA ANTILLON Y JORGE SALDAÑA CHAVARRIA, se ordeno notificar a ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas a diecisiete de octubre del dos mil ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, y 4 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado en su carácter de endosatario ión de Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- Promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de KARLA BEATRIZ SALDAÑA ANTILLON, quien tiene su domicilio en calle Ignacio Allende número 213 sur, de la colonia Ampliación Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, y en contra de JORGE SALDAÑA CHAVARRIA, quien tiene su domicilio en calle C, número 621, de la Colonia Enrique Cárdenas González, en Tampico, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclamen en los incisos b) c), d) e) f) g) h) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 01220/2008, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguese los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con su demás accesorios legales, debiéndose observar que el señalamiento no comprenda bienes exceptuados de embargo conforme al artículo 434 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente Código de Comercio los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de

la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los ocho días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en términos del artículo 1396 del Código de Comercio reformado, que entro en vigor el día cuatro de agosto del año dos mil ocho; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Altamira número 802 B, poniente, Colonia Cascajal en Tampico, Tamaulipas, y por autorizado para que tengan acceso al expediente y realicen las diligencias necesarias a los Ciudadanos Licenciados Alberto Larios Gomes, Marisela Curiel Bautista, Mónica Zugey Zavala Treviño, en términos del artículo 1069 Párrafo Tercero del Código de Comercio, y a las demás personas que refiere en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente.- Así con fundamento también en los artículos II, del Código Federal de Procedimientos Civiles 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- L'GBC/L'SSM/mrj auto complementario.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a dieciocho de marzo del dos mil nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, como lo solicita y tomando en consideración lo asentado en las actas levantadas con fecha veinte de enero del año dos mil nueve, que obra a foja 24 y 25, y en atención a su petición, procédase a emplazar a los Ciudadanos Karla Beatriz Saldaña Antillon y Jorge Saldaña Chavarría, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, y en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de estas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070, del Código de Comercio, 68 del Código de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomon Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- G13C/SSM/sf.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira,

Tamaulipas, a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2472.-Junio 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

RAQUEL RUÍZ TOVAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Octavio Osorio Alcora, en su carácter de endosatario en procuración de OLEGARIO SALAS RODRÍGUEZ, en contra de RAQUEL RUIZ TOVAR, respecto a las siguientes prestaciones A).- El pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100, M. N.), que como suerte principal, se reclama en el documento base de la acción (anexo uno); B).- El pago de los intereses convencionales y de común acuerdo, fijado por las partes en un 10% mensual y los que se sigan generando en el presente Juicio hasta su terminación; C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio; bajo el Expediente Número 1060/2008, y por proveído de fecha veintiuno (21) de abril del presente año (2009), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los ocho (08) días del mes de junio del dos mil nueve.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2473.-Junio 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 3 de junio del 2008.

A LA C. AMALIA RAMÍREZ MARTÍNEZ.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha nueve de febrero y veintiocho de mayo del dos mil nueve, ordenó dentro del Expediente Número 38/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido

por el C. RAMIRO ESTRADA FLORES, en contra de la C. AMALIA RAMÍREZ MARTÍNEZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil Nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

2474.-Junio 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 741/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por MARIANO I. RENTERÍA OLIVARES a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 37-06-94.40 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 144.00 metros con carretera Nacional México Laredo; AL SUR en 346.00 metros con el Ejido Santa Librada; AL ESTE en 1092 metros con camino a las Comas (vía del Ferrocarril Monterrey-Tampico) y propiedad del señor Ramón Terán; y AL OESTE en 1100 metros con Eugenio Higuera (sucesión, inmueble controlado con la clave catastral No. 0114-0209.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de junio del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2475.-Junio 16, 25 y Julio 7.-3v1.

LA YOLANDA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

Tampico, Tam.		Tampico, Tam.	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	205,652.00	ACREED, DIVERSOS	288,954.00
		IMPUESTOS POR PAGAR	68,214.00
TOTAL ACT. CIRCULANTE	\$205,652.00	TOTAL PASIVO CIRUCLANTE	\$357,168.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	\$50,000.00
		APORT CON DERECHO A RETIRO	484,000.00
		RESULTADO DEL EJERC ANT.	(425,848.00)
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	(259,668.00)
		TOTAL PASIVO CONTABLE	\$(151,516.00)
TOTAL ACTIVO	\$205,652.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	\$205,652.00

Tampico, Tam., a 28 de abril del 2009.

Liquidador.

MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTALVO ROJAS.

Rúbrica.

LA YOLANDA, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

Tampico, Tam.	
INGRESOS	
OTROS INGRESOS	97,500.00
TOTAL INGRESOS	\$97,500.00
COSTO DE OBRA	\$ -
INVENTARIO	\$ -
MANO DE OBRA	\$ -
MATERIALES	\$ -
GATOS INDIRECTOS DE OBRA	\$ -
INVENTARIO FINAL	\$ -
UTILIDAD BRUTA	97,500.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	\$357,168.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$(259,668.00)

Tampico, Tam., a 28 de abril del 2009.

Liquidador.

MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTALVO ROJAS.

Rúbrica.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL II S DE RL DE CV
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE FEBRERO 2009
(CIFRAS EN PESOS)

	<u>2009</u>
A C T I V O	
Circulante	
Efectivo	\$ 2,224,052
Partes relacionadas	3,684,134
Impuestos por recuperar	71,164
Otras cuentas por cobrar	23,004
Seguros pagadas por anticipado	<u>492,572</u>
Total Activo Circulante	\$ 6,494,928
No Circulante	
Activo Fijo Neto	\$ -
Cargos y Gastos Diferidos	
Total Activo No Circulante	<u>\$ -</u>
Total Activo	<u>\$ 6,494,928</u>
P A S I V O	
A Corto Plazo	
Proveedores	\$ 225,872
Acreedores diversos	541,150
Partes relacionadas	-
Obligaciones Laborales	2,614,265
Otras cuentas por pagar	
Impuestos por pagar	<u>2,554,403</u>
Total Pasivo	\$ 5,935,690
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	\$ 3,000
Capital social proveniente de Capitalización	-
Resultados acumulados ejercicios ant.	491,769
Reserva Legal	-
Utilidad neta del ejercicio	<u>64,469</u>
Total Capital Contable	<u>\$ 559,238</u>
Total Pasivo más Capital Contable	<u>\$ 6,494,928</u>
	0

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL II S DE RL DE
CV

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE
FEBRERO DEL 2009

(CIFRAS EN PESOS)

	<u>2009</u>
Ingresos por servicios	\$ 5,275,231
Otros ingresos	-
Total de ingresos	<u>\$5,275,231</u>
Gastos generales	<u>\$5,116,898</u>
Utilidad de operación	\$ 158,333
Impuestos a la utilidad:	
Impuesto sobre la renta	\$60,573
Impuesto IETU	<u>33,291</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u><u>\$64,469</u></u>

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL II S DE RL DE
CV

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE
FEBRERO DEL 2009

(CIFRAS EN PESOS)

	<u>2009</u>
Operación:	
Utilidad neta del ejercicio	\$64,469
Aumento o disminución en:	
Cuentas por cobrar	629,138
Pagos anticipados	144,160
Proveedores y otros pasivos	<u>(668,404)</u>
Recursos generados por la operación	<u>\$169,363</u>
Aumento a efectivo e inversiones temporales	<u><u>\$169,363</u></u>
Efectivo e inversiones temporales:	
Al principio del período	\$2,054,689
Al final del período	<u>2,224,052</u>
	<u><u>\$(169,363)</u></u>

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL II S DE RL DE CV
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE FEBRERO 2009
(CIFRAS EN PESOS)

	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	UTILIDAD NETA O PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES ACUMULADAS EJERC. ANT.	PERDIDAS ACUMULADAS EJERC. ANT.	TOTAL
Saldos al 31 de diciembre de 2007	\$ 3,000		\$ 448,339	\$ -	\$ -	\$ 451,339
Traspaso de la utilidad del ejercicio 2007			(448,339)	448,339		0
Utilidad neta de 2008			43,430			43,430
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$ 3,000	\$ -	\$ 43,430	\$ 448,339	\$ -	494,769
Traspaso de la utilidad del ejercicio 2008			(43,430)	43,430	-	0
Pago de dividendos						0
Utilidad neta de 2009			64,469			64,469
Saldos al 28 de febrero de 2009	\$ 3,000	\$ -	\$ 64,469	\$ 491,769	\$ -	\$ 559,238

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL S DE RL DE CV
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE FEBRERO 2009
(CIFRAS EN PESOS)

	<u>2009</u>
A C T I V O	
Circulante	
Efectivo	\$ 334,581
Partes relacionadas	9,875,118
Impuestos por recuperar	8,991,716
Otras cuentas por cobrar	275,787
Seguros pagadas por anticipado	<u>1,028,299</u>
Total Activo Circulante	\$ 20,505,501
No Circulante	
Activo Fijo Neto	\$ -
Cargos y Gastos Diferidos	
Total Activo No Circulante	<u>\$ -</u>
Total Activo	<u>\$ 20,505,501</u>
P A S I V O	
A Corto Plazo	
Proveedores	\$ 1,747,346
Acreedores diversos	1,751,159
Partes relacionadas	6,166,702
Obligaciones Laborales	
Otras cuentas por pagar	-
Impuestos por pagar	<u>908,789</u>
Total Pasivo	\$ 10,573,995
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	\$ 3,000
Capital social proveniente de Capitalización	6,629,340
Resultados acumulados ejercicios ant.	2,991,573
Reserva Legal	-
Utilidad neta del ejercicio	<u>307,593</u>
Total Capital Contable	<u>\$ 9,931,506</u>
Total Pasivo más Capital Contable	<u>\$ 20,505,501</u>

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL S DE RL DE CV
ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE
FEBRERO DEL 2009
(CIFRAS EN PESOS)

	<u>2009</u>
Ingresos por Maquila	\$9,497,220
Otros ingresos	-
Total de ingresos	<u>\$9,497,220</u>
Gastos generales	<u>9,072,608</u>
Utilidad de operación	\$424,612
Costo Integral de Financiamiento	\$661
Impuestos a la utilidad:	
Impuesto sobre la renta	<u>\$117,681</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$307,593</u>

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL II S DE RL DE CV
ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE
FEBRERO DEL 2009
(CIFRAS EN PESOS)

	<u>2009</u>
Operación:	
Utilidad neta del ejercicio	\$307,593
Aumento o disminución en:	
Cuentas por cobrar	74,903,788
Pagos anticipados	42,445
Proveedores y otros pasivos	<u>(75,581,448)</u>
Recursos generados por la operación	<u>\$ (327,622)</u>
Aumento a efectivo e inversiones temporales	<u>\$ (327,622)</u>
Efectivo e inversiones temporales:	
Al principio del período	\$622,202
Al final del período	<u>\$334,581</u>
	<u>\$327,622</u>

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.

MCI MIRROR CONTROLS INTERNATIONAL S DE RL DE CV
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS EJERCICIOS QUE TERMINARON EL 28 DE FEBRERO 2009
(CIFRAS EN PESOS)

	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	UTILIDAD NETA O PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES ACUMULADAS EJERC. ANT.	PERDIDAS ACUMULADAS EJERC. ANT.	TOTAL
Saldos al 31 de diciembre de 2007	\$ 6,632,340		\$ 680,804	\$ -	\$ -	\$ 7,313,144
Traspaso de la utilidad del ejercicio 2007			(680,804)	680,804		0
Utilidad neta de 2008			2,310,769			2,310,769
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$ 6,632,340	\$ -	\$ 2,310,769	\$ 680,804	\$ -	9,623,913
Traspaso de la utilidad del ejercicio 2008			(2,310,769)	2,310,769	-	0
Pago de dividendos						0
Utilidad neta de 2009			307,593			307,593
Saldos al 28 de febrero de 2009	\$ 6,632,340	\$ -	\$ 307,593	\$ 2,991,573	\$ -	\$ 9,931,506

Representante Legal.

MAYRA MAYELA TANGUMA PADILLA.

Rúbrica.